



**Resolución de Oficina de Administración  
N° 00033-2022-SENACE-GG/OA**

San Isidro, 27 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 00419-2022-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística, el Memorando N° 00806-2022-SENACE-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00127-2022-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, estableciendo en su artículo 3 que: "(...) *se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio. (...)*";

Que, los artículos 6, 7 y 8 del referido Reglamento indican que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, quien previo los informes técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace y la señora Luz Inés Sáenz Bazán Vda. De Duarez suscribieron el Contrato N° 014-2019-SENACE “Contratación del servicio de arrendamiento de un solo inmueble para el Senace”, respecto del inmueble ubicado en Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 00419-2022-SENACE-OA/LOG, la Unidad de Logística señala que la Municipalidad Distrital de Miraflores ha remitido el estado de cuenta del contribuyente Senace al 26 de julio de 2022, que asciende a S/ 3,749.92 (tres mil setecientos cuarenta y nueve con 92/100 soles), por concepto de arbitrios pendientes de pago correspondiente al periodo 2021;

Que, por medio del Memorando N° 00694-2022-SENACE-GG-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto de la viabilidad del reconocimiento de crédito devengado para el pago de arbitrios municipales correspondientes al año 2021 del bien inmueble arrendado mediante Contrato N° 014-2019-SENACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, con Informe N° 00127-2022-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en cumplimiento de los presupuestos exigidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, incluyendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0304-2022, resulta viable el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores por el importe de S/ 3,749.92 (tres mil setecientos cuarenta y nueve con 92/100 soles) a la Municipalidad distrital de Miraflores por concepto de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y sus modificatorias; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores de la provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 3,749.92 (tres mil setecientos cuarenta y nueve con 92/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración disponga las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la presente resolución.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Miraflores de la provincia y departamento de Lima.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: [www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace).

**Regístrese y comuníquese.**



Carlos Abraham Saldaña Zevallos  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*